



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION

Código: DEP-FO-025

Fecha: 06/12/2023

Versión: 001

Página: 1 de 1

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION DE BARRANCABERMEJA

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL BARRANCABERMEJA 2024 - 2027

Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.				
Número BPPID	20240680810060				
Línea Estratégica Distrital	INCLUSION, IGUALDAD Y EQUIDAD.				
Sector de inversión territorial	19. Sector Salud y Protección Social.				
Programa Distrital	1906. Aseguramiento y Prestación Integral de Servicio de Salud.				
Indicador de producto plan de desarrollo	190600401. Personas Afiliadas en Servicio de Salud. 190604300. Sistema de Información Implementados.				
Número BPIN	2024680810059				
Programa Nacional	1906. Aseguramiento y Prestación Integral de Servicio de Salud.				
Producto Nacional	1906004. Servicio de Atención en Salud a la Población. 1906043. Servicio de Información Implementados.				
Indicador Nacional	190600401. Personas Afiliadas en Servicio de Salud. 190604300. Sistema de Información Implementados.				
Valor Total del Proyecto	\$ 330.167.078,38				
Valor Total de la Vigencia	\$ 37.500.000,00				
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria) 20##		Vigencia Futura (Excepcional) 20##	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	\$ 37.500.000,00	Otros:		Otros:	
Total:	\$ 37.500.000,00	Total:		Total:	
Solicitud realizada por:		Nombre: ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO			
		Cargo: SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD			
Nota: PRIMERA ACTUALIZACION 2026.					

Se expide en Barrancabermeja a los 16 días del mes de Enero de 2026 y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2026.

LAURA VANESSA RANGEL ACOSTA
Directora de Planeación Institucional
Secretaría Distrital de Planeación.

Proyectó y Elaboró	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
	Jhon Jairo Chávez Sánchez		16/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

**CERTIFICACION
EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS
VIGENCIA 2026**

El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 518 de 2019

Código: SGE-RFI-FO-021

Fecha: 02/08/2019

Versión: 001

Página: 1

No
CEPAA **2797**

FECHA DE EMISION 16/01/2026
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA
SOLICITANTE

SECRETARIA
SALUD

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
80161501	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	3 MESES	2.3-19-04-1906-0300-1906004-2024680810-059-2.3.2.02.02.008-57	R001	7500000

LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ



Dirección de **Servicios
Administrativos**

Mano Jose Peruela Pios

2722



Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Vigencia Fiscal 2026

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 26-02722

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Fecha de Expedición Enero 17 de 2026

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER 113-2797-2772-26

Solicitante : SECRETARIA DE SALUD

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-19-04-1906-0300-1906 004-2024680810059-2.3.2. 02.02.008-57	OGS - Diferentes a los contemplados en las demás subcuentas	RECURSOS PROPIOS	7,500,000.00
Total Certificado			7,500,000.00

Por un valor de : SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte.

Proyecto de inversión			
Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2024680810059	PROYECTO: Fortalecimiento del programa aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Distrito de Barrancabermeja, Santander	RECURSOS PROPIOS	7,500,000.00
Total total			7,500,000.00

Código DANE funcionamiento e inversión			
Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
85999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	RECURSOS PROPIOS	7,500,000.00
Totales			7,500,000.00

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA



CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

No. 3020

LA SUSCRITA DIRECCION DE TALENTO HUMANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR

Que la planta de cargos de la Administración Distrital es globalizada y se encuentra contenida en los actos administrativos por medio de los cuales se han creado empleos de carrera administrativa y empleos de libre nombramiento y remoción.

Que la Administración Distrital cuenta con personal mínimo de diferentes perfiles ocupacionales siendo completamente insuficiente para suplir todos y cada uno de los requerimientos efectuados para el año 2026 por todas y cada una de las dependencias de la Administración Distrital para cumplir con los cometidos estatales.

Que no se cuenta con el perfil de un(a) BACHILLER que ejecute el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Una vez revisada la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo señalado la normatividad vigente, y demás normas que regulan la materia se pudo establecer que esta entidad no puede atender ni ejecutar las actividades asociadas al objeto con personal de planta, porque:

a. No existe personal que pueda desarrollar el objeto contractual, por lo que, se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	
b. Se requiere contratar un grado de especialización con el cual no cuenta el personal de planta vinculado a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, por lo que implica la contratación del servicio.	
c. Existiendo personal en la planta de acuerdo al manual de funciones, éste no es suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas.	X

Se expide en la ciudad de Barrancabermeja, a los 15 días del mes de Enero de 2026.

**JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
PROYECTO	LAURA MARCELA DOMINGUEZ OLAVE-Profesional Externo, Direccion de Talento Humano		15 de Enero de 2026
REVISO	JHON SCHNEIDER GOMEZ VERA-Profesional Externo, Direccion de Talento Humano		15 de Enero de 2026
APROBO	LUZ ELENA RUEDA ARANGO- Profesional universitario Direccion de Talento Humano		15 de Enero de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





5DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
FECHA	ENERO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CLASE DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Así las cosas el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial Distrital.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Es así, que el Alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander:

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019

(Julio 11)

"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los Distritos.

ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...)."



Que se expidió el Decreto 300 de fecha 09 de agosto de 2019 Por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander." El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

- Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
- Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
- Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
- Mejorar la atención al ciudadano.
- Prestar los servicios que son de su competencia.
- Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
- Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
- Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

La Ley 715 de 2001, estableció un ámbito especial de competencias en materia de salud, las cuales han sido asignadas de conformidad con las necesidades concretas en la materia y su cubrimiento por cada ente territorial.

Que la ley 1122 de enero 9 de 2007 "POR LA CUAL SE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" contempla en su Artículo 1º. la realización de ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios y con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la Prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.

La ley 1438 de enero 19 de 2011 "por medio de la cual se reforma el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones" contempla en su artículo 1 como objeto el fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud, a través de un modelo de prestación de servicio público en salud que en el marco de la estrategia atención primaria en salud permite la acción coordinada del estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Ahora bien, teniendo en cuenta la estructura y organización administrativa la Secretaria Distrital de Salud, para el desempeño y cumplimiento de funciones y que por sus competencias cumplen un papel fundamental en la gestión administrativa, desempeñando coyunturalmente acciones encaminadas no solo a la materialización de acciones encaminadas a tal fin, sino que también de forma directa cumple las finalidades y directrices emanadas de la Constitución Nacional y demás leyes relacionadas a sus competencias, coadyuvando en el ejercicio administrativo en la inspección, vigilancia y control en materia de salud dentro de la localidad.

Que la secretaria Distrital de Salud, tiene como propósito principal Dirigir, formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos del sector salud, de acuerdo a los lineamientos realizados por los entes de orden Nacional, Departamental y Local, dentro del proceso integral de planificación del desarrollo territorial del Distrito en sus diferentes áreas o grupos de trabajo.

El distrito de Barrancabermeja busca entre todas sus apuestas en el sector garantizar la promoción y prevención, la prestación, vigilancia; y el aseguramiento en Salud; que son estrategias encaminadas a fortalecer los procesos y programas misionales en gerencia por la secretaria Distrital de Salud. Así mismo se destaca la apuesta de trabajo entre el sector de Salud y la academia a partir de una articulación que permita la implementación de la política de atención integral en salud con una visión regional, fortaleciendo la red prehospitolaria, la constitución del consejo municipal de salud y mejoramiento de centros de salud; con el objeto de brindar a la ciudadanía una atención integral, de calidad y oportuna.

Que la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, en sus artículos 1 y 2 establece la garantía del derecho fundamental a la salud, lo define como autónomo e irrenunciable en lo individual y colectivo y dispone "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción



de la salud". Así mismo, señala que "El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad e trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas".

Que el artículo 7 de la Ley 1438 de 2011 creó la Comisión Intersectorial de Salud Pública reglamentada por el Gobierno nacional como un espacio de coordinación y seguimiento de las acciones para la gestión de los Determinantes Sociales de la Salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.

Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 que determine los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años.

Que la Resolución No. 1035 de 2022, por medio del cual se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 establece que será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en dicho plan.

Que se hizo necesaria la claridad en las indicaciones del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para su implementación en términos operativos, mediante la actualización y disposición de instrumentos y herramientas metodológicas aprehensibles, y concretas que permitieran la definición de acciones que debían desarrollar los territorios, dirigidas a avanzar en la garantía del derecho a la salud de la población en general, incluyendo los enfoques interculturales y diferenciales establecidos normativamente, para lo cual se expidió la Resolución No. 2367 de 2023, por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031".

Que dentro del anexo del Plan Decenal determina que la Salud Pública es un campo de acción estatal y social de relevancia para la garantía del derecho a la salud y por tanto sus actuaciones sectoriales y conjuntas con otros actores y sectores deben dar cuenta de lo exigible en el marco de derechos, bajo el reconocimiento de su interdependencia e indivisibilidad. En este sentido, se reconoce que el más alto nivel de salud posible es la base del goce y ejercicio efectivo de otros derechos y, a su vez, los logros en salud dependen de la garantía de múltiples obligaciones establecidas en los contenidos de los derechos ratificados por el Estado colombiano, y que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

Que en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 se reconoce que no existen únicas aproximaciones a ninguno de los aspectos que se recogen; sin embargo, se considera pertinente que la acción en salud pública se sustente en apuestas explícitas, que permitan la protección de los derechos en interdependencia, particularmente del derecho a la salud y al ambiente sano, con aportes concretos para su garantía. Asimismo, apunta a materializar la garantía de los derechos individuales y colectivos con perspectiva sectorial, intersectorial y ciudadana, a fin de avanzar en la superación de las desigualdades en salud por medio de un abordaje integral e interseccional de sus determinantes. La rectoría de la salud pública en cabeza ejecutiva del sector administrativo de salud y protección social, en su conjunción misional reconoce la necesidad no solo de velar por la salud, sino además de trabajar en políticas sociales que lleven a mejores condiciones de vida y bienestar, destacando el reconocimiento de los sujetos de especial protección. En este sentido, el PDSP 2022 – 2031 plantea los pilares de la salud pública que buscan estructurar su alcance y establecer nichos de acción colectiva, en la que confluyen múltiples intervenciones y actores institucionales y sociales, a partir de decidir el abordaje de los determinantes sociales de la salud como un camino que trasciende el sistema de salud, y reconoce más allá de su relevancia, que alcanzar el más alto nivel de salud requiere de acciones estatales y sociales que sustenten el logro de resultados de bienestar y de desarrollo humano y sostenible.

Si bien es claro, que no es rol de la salud pública atender el universo de las necesidades y reducir la totalidad de brechas sociales y desigualdades; sí es cierto, que los resultados en salud muestran el impacto de lo que sucede más allá de sus límites y, por ende, hay caminos relacionados con la gestión ampliada y con las acciones para prevenir, mitigar y superar las incidencias derivadas de lo que se hace o no se hace en otros sectores y sistemas de acción estatal y no estatal. Es por esto, que no puede partir de miradas cortas, sino que desde una visión amplia debe hacer lo suyo y señalar aquello que, por sus impactos desproporcionados, afectan la salud y la vida de personas, familias, comunidades y colectivos.

La Ley 789 de 2002 define las medidas para apoyar el empleo y ampliar la protección social 'en Colombia, y establece al Sistema de Protección Social como "el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a



mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo". Desde esa fecha y hasta este momento, se ha avanzado en relacionar este pilar con el enfoque de derechos" y Agendas internacionales como la de los ODS.41. Por tanto, es clave para la inclusión social y la superación de desigualdades sociales, que, desde el enfoque de derechos y la acción sobre determinantes sociales de la salud, se conciba la protección social como un pilar estructurante de la salud pública articulada desde un trabajo sectorial, intersectorial y ciudadano.

En ese sentido, reconoce que estratificadores como el empleo y la ocupación determinan la posición socioeconómica de los individuos y colectivos y por tanto las condiciones materiales de vida y salud. De ahí que, la relación entre el empleo, las condiciones laborales y la salud de las personas produzca desenlaces positivos en salud asociados con estabilidad laboral, empleo de tiempo completo, recursos asociados a la seguridad social (i.e.; aseguramiento en salud, acceso a incapacidad o licencias por enfermedad, acceso a pensión y beneficios de retiro), y la construcción de capital social en el lugar de trabajo. Mientras que el desempleo, subempleo, la excesiva carga de trabajo, el estrés, el acoso laboral, el bullying y la exposición a sustancias peligrosas y lesiones de origen laboral constituyen factores de riesgo asociados con desenlaces negativos en la salud de los trabajadores

Desde los sujetos de derechos, la protección social tiene que ver tanto con políticas universales de bienestar como con políticas específicas y diferenciadas, de acuerdo con la discriminación múltiple y acumulada; es decir la interseccionalidad de circunstancias que dejan a algunos/as ciudadanos/as, familias, comunidades y colectivos en desventaja con respecto a lo que garantiza mejores condiciones de bienestar y calidad de vida. Por tanto, subyace a la protección social elementos de la seguridad humana relacionados con la seguridad económica y accesos efectivos como base de la seguridad sanitaria, alimentaria, personal y comunitaria; buscando como pilar de la salud pública integrar aspectos fundamentales de la vida cotidiana, diferencial y en contexto. Colombia cuenta con desarrollos normativos y de política pública que dan cuenta de la protección social, desde el concepto y medidas de piso de protección (mínimo de protección universal) para los habitantes del territorio en condiciones de vulnerabilidad económica y social que pasan por componentes laborales y de seguridad social contributivas y no contributivas, programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, de promoción social, de asistencia social; no solo en el marco del Sistema de Protección Social (SPS), sino además desde otros Sistemas Administrativos estatales que además obligan actuaciones privadas. Implica avanzar hacia la equidad, el desarrollo humano integral y la participación de los ciudadanos en su propio bienestar.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y especialmente en un contexto de pandemia, reconoce desde la perspectiva de las políticas de protección social, su relación con los determinantes estructurales que afectan y configuran las disparidades relacionadas con las desigualdades en salud. Así, las medidas en materia de protección social marcarán la trayectoria futura de múltiples condiciones de bienestar de los habitantes del país, y por tanto tienen incidencia significativa en la determinación de la salud y de sus resultados. De todas formas, el PDSP comprende que se requieren transformaciones de corto, mediano y largo plazo, para pasar de la situación actual a nuevos escenarios de protección social en Colombia.

Que las personas, familias, comunidades deben contar con seguridad alimentaria, laboral, sanitaria y educativa a partir de los accesos garantizados desde el aseguramiento establecido en condiciones de disponibilidad, acceso, aceptabilidad y calidad es la base deseable para lograr mejores resultados en salud, calidad de vida y bienestar. La salud pública supone reconocer las brechas y desigualdades que surgen de las configuraciones actuales y agendas pendientes en materia de protección social, particularmente en lo que se deriva del aseguramiento en el sistema de salud, la oferta programática desde la asistencia social y las acciones afirmativas de protección social orientadas a responder a diferenciales en individuos, familias y comunidades con mayores desventajas y cuya vida se da en contextos diversos relacionados con la urbanización, la metropolización, la ruralidad. Implica también incorporar, reconocer y trabajar categorías emergentes en las que el cuidado se ha convertido en un referente central para la eliminación de brechas y logros en equidad, con énfasis particular en curso de vida y género, además de otros diferenciales.

La salud pública tiene entonces varios compromisos derivados del PDSP y del desarrollo de la ley estatutaria de salud (1751 de 2015) en relación con la adopción de decisiones que no deterioren la salud de la población (acción sin daño) y que deben expresarse de forma integrada con los demás pilares en los ejes estratégicos definidos en el PDSP 2022-2031 para su aterrizar territorial y operativo:

- El reconocimiento de las condiciones y situaciones que, en las configuraciones actuales de la protección social, generan sinergias positivas para mantenerlas y fortalecerlas; y de aquellas que perpetúan o profundizan las brechas sociales, culturales y económicas para transformarlas desde los ejercicios de acción conjunta en salud pública.
- El fortalecimiento territorial y ciudadano para comprender y actuar en favor de la protección social desde la acción colectiva y la incorporación de los activos sociales.



- El fortalecimiento del sistema de salud como un determinante próximo de los resultados en salud, más allá de la prestación específica de servicios de salud; que debe adaptar sus acciones a los diferenciales y prevenir mayores impactos de enfermedad, discapacidad y muerte.
- La potencialización de la seguridad social como un instrumento efectivo de coberturas y accesos a procesos de protección y cuidado de la salud integral, en marcos de diversidad humana y territorial
- El fortalecimiento de la Promoción Social en busca de la construcción de un sistema de acciones públicas dirigidas a fomentar la movilidad social de personas y colectivos en condiciones de precario reconocimiento de derechos, extrema pobreza y exclusión social; orientadas hacia la igualdad de los derechos en salud y la democratización, la ampliación de oportunidades, realizaciones y capacidades y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales mediante estrategias, políticas, planes, programas y proyectos públicos dirigidos a personas, familias y comunidades insertas en procesos de exclusión social.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios. Por consiguiente, se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el Plan anterior al establecimiento de ejes estratégicos, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para abordar las inequidades socio-sanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud y que en este documento se han caracterizado como núcleos de injusticia social, los cuales fueron identificados como: injusticias socioeconómicas; conflicto sociopolítico; conflicto armado interno, narcotráfico y migración forzada; injusticias ambientales, cambio climático, discriminación y/o exclusión de poblaciones que pertenecen a pueblos y comunidades. El plan decenal formula seis premisas que ubican la vida como valor supremo que orienta el desarrollo de los EJES ESTRATÉGICOS, éstos son los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública que permiten la incorporación y el desarrollo de los diferentes enfoques, y establecen su operación a través de las estrategias para el cumplimiento de las metas definidas; los cuales para caso taxativo objeto del presente estudio son:

Eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública:

El accionar del gobierno está enmarcado en el Estado social de derecho, estableciendo alianzas, articulaciones, diálogos y mediaciones con los actores sociales, políticos, económicos e institucionales; en éste sentido, debe tener la capacidad para formular e implementar políticas públicas que garanticen los derechos individuales y colectivos, aseguren la estabilidad social, política y económica, establezcan acciones gubernamentales efectivas, faciliten los acuerdos sociales y la participación en los asuntos públicos, además debe proteger los recursos naturales, los activos sociales y la dignidad humana para un desarrollo sostenible. De esta manera, permite el correcto funcionamiento del aparato estatal y las políticas que pretende implementar a través de la interrelación para la gestión de la salud pública técnica, administrativa, política y cultural.

Objetivo específico: Desarrollar capacidades y liderazgo para la cogestión, y coadministración y cogobierno en un diálogo armónico con las formas organizativas de los pueblos y comunidades, organizaciones ciudadanas, sociales y comunitarias, a través del liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas para el logro de resultados en salud, según la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales del territorio.

La gobernanza para alcanzar redes integradas de servicios de salud, con un modelo de atención centrado en las personas y las comunidades, requiere de cambios en la regulación de diferentes relaciones o procesos (Organización Panamericana de la Salud - OPS, s.f.). Para el ejercicio de una gobernanza se requiere fortalecer la gobernabilidad y autonomía en salud de los pueblos y comunidades a partir de las estructuras propias que guían los sistemas propios en salud y se constituyen en las instancias para las diferentes formas de participación y toma de decisiones colectivas.

Eje 2. Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, género-diversidades, condiciones y situaciones:

Este eje estratégico describe las estrategias en relación con los procesos de planeación integral en salud y gestión territorial para la garantía del derecho fundamental a la salud para los pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres víctimas de violencia, de género, población LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado, población en y situación de calle, población con discapacidad, población migrante y otras poblaciones con vulneración por equidad, condición y/o situación, las cuales se encuentran fundamentadas en el diálogo intercultural, el reconocimiento de la diversidad cultural-social y los derechos humanos, como conceptos centrales para la respuesta Salud Pública.

Objetivo específico: Contar con elementos para la acción que le permita aproximarse a las condiciones de vida y salud de las diferentes poblacionales de acuerdo con sus particularidades y necesidades, mediante el respeto a la



integridad y la participación social, y como garante en la construcción conjunta de intervenciones desde el diálogo horizontal y respetuoso de sus saberes, prácticas y creencias.

Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud:

La Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, estableció en el artículo 9. Determinantes sociales en salud, el "deber del Estado de adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud". Se comprenden los determinantes sociales como condiciones que determinan el proceso salud-enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, según esta misma ley estatutaria estos serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud.

Objetivo específico: Transformar las circunstancias injustas relacionadas con peores resultados de salud de la población, mediante la definición de acciones de carácter inter y transectorial en los planes de desarrollo territorial, con el fin de avanzar en la reducción de brechas sociosanitarias.

Eje 4. Atención Primaria en Salud:

Para avanzar en la implementación de la Atención Primaria en Salud se hace necesario establecer la conexión de los diferentes ejes estratégicos del plan: la gobernabilidad y gobernanza, los DSS, el personal de salud, y la gestión del conocimiento. Es así como el Eje de Gobernabilidad y gobernanza genera capacidades en la entidad territorial para llevar a cabo el Plan Territorial de Salud, que define el componente estratégico y de inversión plurianual, así como el Plan de Acción en Salud, orientando el desarrollo de las acciones de salud que se dinamizan en el marco de la APS. Así mismo, la APS posibilita una mejor comprensión de las condiciones de vida y salud territoriales y potencian la participación social en los procesos de gestión de la salud pública. El eje de Determinantes Sociales de la Salud-DSS define acciones a nivel nacional dirigidas a transformar las circunstancias injustas que afectan de manera negativa la salud de las poblaciones y se traducen en recomendaciones para el Plan de Desarrollo Territorial y el Plan Territorial de Salud siendo el marco para las acciones intersectoriales que desarrollan los equipos básicos de salud. El Eje de Personal de Salud provee la formación y capacidades para promover la participación social, el reconocimiento de modos y condiciones de vida que afectan negativamente la salud y el diseño de estrategias colectivas e individuales que promuevan la salud de las poblaciones, pueblos y comunidades en ámbitos territoriales. El Eje de Conocimiento en Salud Pública y el de Atención Primaria en Salud tienen una relación bidireccional que permite la recolección, organización y análisis de la información relacionada con el proceso salud enfermedad-atención de la población a nivel territorial necesaria para la planeación, seguimiento y evaluación de la Planeación Integral para la Salud de la Planeación Integral para la Salud así como la toma de decisiones en la cotidianidad del equipo básico de salud en el territorio. Lo anterior dirigido al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población en general teniendo en cuenta su pertenencia a pueblos y comunidades, condición y situación de género-diversidad.

Objetivo específico: Desarrollar acciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a promover la salud, prevenir la enfermedad y recuperar la salud de la población, en escenarios como ciudades, espacios periurbanos, rurales territorios indígenas y otros entornos donde las personas y colectivos desarrollan la vida cotidiana, aportando a la garantía del derecho fundamental a la salud.

Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias:

Colombia por su posición geográfica, condiciones ambientales y sociales, está expuesto a un panorama importante de amenazas que hacen al país sea proclive a ser afectado por situaciones de emergencia o desastre. En este orden de ideas, los eventos naturales, tales como, fenómenos climáticos, sísmicos, volcánicos, así como los asociados a la actividad humana, como accidentes tecnológicos, conflicto armado, movilizaciones sociales, entre otros, se constituyen en generadores de riesgo para las comunidades afectando de manera directa o indirecta su forma de vida.

Desde el punto de vista de la salud pública, los desastres tienen la capacidad de alterar de manera grave las condiciones sanitarias de una población, afectando los indicadores de desarrollo y capacidad de respuesta de los sistemas afectados. Al respecto pueden describirse los siguientes impactos:

- La producción de un exceso de mortalidad, morbilidad y afectación de la población que excede lo habitual en la comunidad afectada.
- La modificación del patrón de enfermedades transmisibles y de riesgos medioambientales tradicionales de esa comunidad.



- El impacto sobre el sistema de servicios sanitarios, cuya capacidad de actuación es puesta a prueba en este tipo de circunstancias.
- Los efectos sobre la salud mental y el comportamiento humano
- La afectación de las posibilidades de desarrollo del colectivo afectado a medio y largo plazo, incluyendo los aspectos de reconstrucción y rehabilitación.

La gestión integral en emergencias y desastres busca la protección de individuos y colectivos ante los riesgos de emergencias o desastres que tengan impacto en salud pública. De otro lado, la preparación ante futuras pandemias busca fortalecer la estructura necesaria para dar respuesta efectiva a un nuevo evento pandémico, en donde se deben tener en cuenta las lecciones aprendidas de anteriores pandemias para lograr que en los territorios se apropien de los procesos necesarios para que en los periodos pre e inter pandémicos se realicen las acciones de preparación y respuesta.

La influencia humana en el sistema climático es clara, y las emisiones antropógenas recientes de gases de efecto invernadero son las más altas de la historia. Los cambios climáticos recientes han tenido impactos generalizados en los sistemas humanos y naturales (IPCC, 2014)³⁴, siendo uno de estos impactos, el aumento de la carga de enfermedad a causa de eventos sensibles al clima, tal como lo refiere la Organización Mundial de la Salud (OMS) al afirmar que el cambio climático es el mayor desafío de la humanidad y que se estima que, entre 2030 y 2050, el cambio climático causará aproximadamente 250.000 muertes adicionales por año, debidas principalmente a efectos de la desnutrición extrema, la malaria y la diarrea (OMS, 2018)³⁵, siendo los más vulnerables las personas de bajos ingresos, los niños y adultos mayores, acrecentando las desigualdades.

Por lo anterior, se debe contar con acciones de adaptación para enfrentar los efectos de la variabilidad y el cambio climático y a su vez, aportar a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para mitigar la causa del problema. Lo anterior implica el fortalecimiento de los mecanismos sectoriales de gestión y coordinación ante situaciones de urgencia, emergencia o desastres que impacten la salud pública; esto conlleva la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, acciones para el manejo y respuesta, que incluyan la formación y capacitación del talento humano, sistemas de información y comunicación, estrategias de disminución de la vulnerabilidad de los servicios de salud, fortalecimiento capacidades sanitarias, protocolos y planes de respuesta, esquemas de coordinación sectorial e intersectorial, así como la articulación con los demás actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En consecuencia, las acciones sectoriales en materia de gestión del riesgo de desastres se orientan principalmente a:

- La implementación de políticas, estrategias, programas y proyectos para enfrentar los riesgos de los desastres y su afectación a la salud de las personas, promoviendo la articulación de las acciones del Estado, la sociedad, la familia, el individuo, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- El diseño y actualización de los planes sectoriales de gestión del riesgo de desastres, que integren el trabajo de las instituciones públicas, privadas y comunitarias en el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de los desastres, que puedan afectar la salud y la calidad de vida de la población; en coordinación con los demás actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- La asistencia técnica para la elaboración e implementación de los planes y programas que se desarrollan en la temática de emergencias y desastres en salud.
- En situaciones de epidemias, pandemias, emergencias y desastres, coordinar, implementar y evaluar los aspectos sanitarios, las acciones médicas, el transporte de víctimas, de medicamentos, de insumos médicos – quirúrgicos y de más elementos que se requieran para el saneamiento básico, la atención médica de albergues, la vigilancia y el control epidemiológico.
- La articulación de la red hospitalaria pública y privada, los diferentes aseguradores en el sistema y las entidades territoriales de salud.
- Fortalecimiento de la capacidad de la Red Pública de prestadores de servicios de salud, en sus componentes estructural, no estructural y funcional, incluyendo el transporte asistencial (Básico y Medicalizado), comunicaciones, planes de contingencia y el acompañamiento en los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Objetivo específico: Reducir los impactos de las emergencias, desastres y el cambio climático en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso que propende por la seguridad sanitaria, el bienestar y la calidad de vida de las personas, por medio de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortaleciendo la detección, atención y los mecanismos de disponibilidad y acceso de las tecnologías, y servicios en salud necesarias para dar respuesta efectiva orienta la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortalecer la detección, atención y



los mecanismos de disponibilidad y acceso a las tecnologías en salud necesaria para dar respuesta efectiva a un nuevo evento pandémico.

Eje 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria

El conocimiento en salud pública es un proceso que permite la generación, organización, análisis, uso, difusión, transferencia, intercambio y apropiación de información en salud pública pertinente, oportuna, confiable y asequible necesaria para el diseño, implementación seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas en salud pública, de tal forma que describa las realidades poblacionales y territoriales para la toma de decisiones basada en evidencia. La soberanía sanitaria es entendida como " la capacidad de las sociedades democráticas para asegurar, a través de su organización estatal, la equidad en la producción, distribución y acceso a los recursos esenciales para mantener la vida la salud de las poblaciones" y que requiere de la articulación del sector público, privado, académico de la sociedad civil y la cooperación regional para la investigación, desarrollo, innovación y producción local de tecnologías estratégicas en salud (TES), y su consecuente abastecimiento y comercialización (integración de mercados), en situaciones de normalidad, ante condiciones de emergencia sanitaria y cuando el sector privado no pueda responder de manera oportuna.

Objetivo específico: Establecer la soberanía sanitaria y la construcción colectiva de conocimiento en salud como una prioridad en la agenda pública que permita avanzar en la investigación, desarrollo, innovación y producción local de Tecnologías estratégicas en salud y el fortalecimiento de las capacidades en salud a nivel nacional y territorial.

El Distrito de Barrancabermeja busca entre todas sus apuestas en el sector garantizar la promoción y prevención, la prestación, vigilancia; y el aseguramiento en salud; que son estrategias encaminadas a fortalecer los procesos y programas misionales en gerencia por la Secretaría Distrital de Salud. Así mismo se destaca la apuesta de trabajo entre el sector de salud y la academia a partir de una articulación que permita la implementación de la política de atención integral en salud con una visión regional, fortaleciendo la red prehospitalaria, la constitución del Consejo Municipal de Salud y mejoramiento de centros de salud; con el objeto de brindar a la ciudadanía una atención integral, de calidad y oportuna.

Es así, que con la ejecución del Plan Territorial de Salud 2024 – 2027, Barrancabermeja avanzará en la garantía del derecho fundamental a la salud y la mejora del bienestar y calidad de vida de los habitantes, mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud a través de la acción intersectorial, territorial, institucional y social de forma articulada, diferencial y sostenible, logrando los mejores indicadores a través del monitoreo, seguimiento y evaluación de todos los compromisos adquiridos con los actores en salud y la participación comunitaria.

El Distrito de Barrancabermeja como todos los territorios del país no es ajeno a las enfermedades endémicas, epidémicas o pandémicas de fácil o difícil manejo médico. Una de las grandes problemáticas a las cuales se enfrenta la población en general es precisamente la deficiencia en la prestación de los servicios de salud presentes en todos los actores del sistema y en sus diferentes niveles de atención. La pobreza, la desigualdad social y la aparición de nuevos determinantes sociales empeoran la calidad de vida de la población, en especial, los más pobres y vulnerables, que se refugian muchas veces en prácticas poco saludables para escapar por momentos de esa situación compleja y difícil que les toca vivir.

Igualmente, la contaminación ambiental, del agua, el aire, el ruido, la salud mental, el sedentarismo, los conflictos familiares, entre otros son determinantes potenciales que deterioran la salud de la población, aumentando el riesgo de morbilidad y mortalidad.

De acuerdo a lo anterior se tienen como objetivos estratégicos del PTS, durante este cuatrienio, los siguientes:

- Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.
- Fortalecer la gobernanza democrática y colaborativa y el gobierno multinivel de la salud pública, mediante el desarrollo de capacidades institucionales y sociales y la construcción de confirmación que respondan a contextos diversos y apalanquen los procesos de toma de decisiones y de acción colectiva liderados por el Estado con amplia participación e interacción de actores estratégicos, sistemas administrativos, organizaciones sociales y de la ciudadanía.



- Fortalecimiento de la rectoría en salud pública integral con el apoyo permanente sectorial y con el concurso de aquellas entidades e instancias responsables de los sistemas de gestión, mejoramiento continuo, asistencias técnicas, transferencia de conocimiento, entre otros.
- Gubernamentales y no gubernamentales, incluyendo la sociedad civil organizada y las comunidades, para la intervención positiva de los determinantes estructurales e intermedios de la salud, con el propósito de mejorar las condiciones de vida, la salud, el bienestar, el ejercicio de los derechos y la calidad de vida de la población y avanzar hacia la equidad en salud.
- Fortalecer la Atención Primaria Integral en Salud desde esfuerzos territoriales, institucionales y sociales coordinados y articulados para el abordaje de los determinantes sociales de la salud brindando respuestas satisfactorias, participativas, diferenciales y sostenibles a través de procesos de atención integral, integrada y continua, que articulen acciones promocionales para la vida y la salud con acciones de cuidado integral, gestión integral del riesgo y de salud familiar y comunitaria acordes con la diversidad y la población del Distrito de Barrancabermeja, orientados al logro del derecho a la salud, el bienestar y la calidad de vida para todas las personas que habitan en el mismo.

Que mediante Decreto N°. 100 del 17 de marzo de 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS**” se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y las funciones de sus dependencias, definiendo la Dirección de Desarrollo de Servicios e Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud adscrita a la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, de la siguiente manera:

Artículo 3. Estructura. La estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja será la siguiente

“...8. Secretaría Distrital de Salud.

8.1. Dirección de Salud Integral.

8.2. Dirección de Planeación y Gestión en Salud.

8.3. Dirección de Desarrollo de Servicios, e Inspección, Vigilancia y Control.

Artículo 38. Secretaría Distrital de Salud. Son funciones de la Secretaría Distrital de Salud, las siguientes:

1. Dirigir, formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos del sector salud, de acuerdo a los lineamientos realizados por los entes de orden Nacional, Departamental y Local.
2. Inspeccionar, vigilar y organizar la prestación de los servicios de salud en el Distrito.
3. Coordinar y vigilar los diferentes actores que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dar cumplimiento a las políticas y normas nacionales y seccionales, que garantizan el desarrollo armónico de los planes y programas del nivel distrital.
4. Adelantar la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, normas y proyectos para el desarrollo del Sistema de Seguridad Social en Salud.
5. Administrar y ordenar el gasto del Fondo Local de Salud y programar, controlar y vigilar en el Distrito de Barrancabermeja, la distribución de los recursos recaudados para el sector salud de acuerdo con el marco normativo vigente.
6. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones del primer nivel de atención en el Distrito.
7. Planear, ejecutar y controlar los gastos y recursos de la Secretaría Distrital de Salud y velar por la adecuada utilización de los mismos.
8. Adelantar la formulación, desarrollo y seguimiento de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC para el Distrito de Barrancabermeja.
9. Planear, ejecutar y controlar actividades para la afiliación al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, de la población vulnerable del Distrito de Barrancabermeja.
10. Vigilar, coordinar y controlar el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes a través de la estrategia SEM - CRUE.
11. Coordinar acciones de vigilancia en salud pública e implementar acciones de control a factores de riesgo.
12. Garantizar el cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud según lineamientos técnicos y normativos vigentes.
13. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 41. DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Son funciones de la Dirección de Desarrollo de Servicios e Inspección, Vigilancia y Control, las siguientes:



1. Ejercer la inspección, vigilancia y búsqueda activa de los prestadores de servicios de salud públicos y privados inscritos y no inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios en Salud - REPS del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Ejercer la inspección, vigilancia, acompañamiento y orientación a la prestación de los servicios de urgencias y la atención prehospitalaria.
3. Ejercer la inspección y vigilancia de la capacidad instalada (oferta) de servicios de salud para proteger los derechos de los usuarios y garantizar su acceso.
4. Ejercer la Inspección, vigilancia y control a la calidad del agua de los prestadores del suministro del servicio mediante la toma de muestras para el análisis de laboratorio físico, químico y microbiológico.
5. Ejercer la inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público, transportadores de alimentos y a los programas de alimentación escolar del Distrito según normas sanitarias y las competencias otorgadas por el INVIMA.
6. Verificar, certificar y emitir los conceptos sanitarios para los establecimientos comerciales abiertos al público y los transportadores de alimentos según el cumplimiento de las normas establecidas.
7. Retroalimentar las políticas y directrices de la Secretaría y generar los ajustes e intervenciones necesarias para que se logren los propósitos.
8. Hacer seguimiento al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y verificar el cumplimiento de las condiciones para la habilitación, así como de las demás actividades relacionadas con este proceso, de conformidad con los lineamientos, perfiles y experiencia contenidos en el Manual o instrumento de Procedimientos para Habilitación definido por el Ministerio de Salud.
9. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Ahora bien, expuesto los apartes anteriormente enunciados, es claro que la Administración Distrital y la Secretaría Distrital de Salud como entes responsable de la prestación de los servicios públicos y gestores del desarrollo y bienestar de su población y en uso de la potestad que el Estado les ha otorgado para manejar su realidad local, vienen asumiendo el rol dentro del sistema de Seguridad Social en Salud en el territorio, re direccionando sus estrategias y construyendo un planteamiento continuo en búsqueda activa de mejores condiciones de salud para la población de Barrancabermeja.

Es así, que el alcalde Distrital de Barrancabermeja tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Consejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Igualmente, mediante **Decreto No. 002 del 2 de enero de 2026** mediante el cual se reorganizó la delegación de funciones y competencias en materia contractual y ordenación del gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito y se derogó los Decretos No. 106 y 108 de 2025, a su vez modificado por el **Decreto No. 006 del 06 de enero de 2026**, expedido por la señora alcaldesa (e) Distrital de Barrancabermeja, en su artículo Décimo Quinto estableció lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO DECIMO QUINTO. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE SALUD: *El secretario de Salud realizará las siguientes funciones:*

- a) *Ordenar el gasto y celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión correspondiente a los proyectos de inversión que están adscritos a la Secretaría Distrital de Salud o de aquellos proyectos de inversión que tengan relación directa con temas de Salud indistintamente quién sea la Secretaría o Dependencia responsable del proyecto.*
- b) *Ordenar el gasto y celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran adelantarse con ocasión a la ejecución de los recursos de funcionamiento incorporados al presupuesto en las cuentas y subcuentas del fondo de salud de la Administración Distrital.*

Las atribuciones conferidas comprenden la elaboración de los documentos y realización de las actuaciones que se requieran durante las etapas de planeación, selección, y la suscripción del contrato y/o convenio. (…)”

La Administración Distrital y la Secretaría Distrital de Salud como entes responsable de la prestación de los servicios públicos y gestores del desarrollo y bienestar de su población y en uso de la potestad que el Estado les ha otorgado para manejar su realidad local, vienen asumiendo el rol dentro del sistema de Seguridad Social en Salud, re direccionando sus estrategias y construyendo un planteamiento continuo en búsqueda activa de mejores condiciones de salud para la población de Barrancabermeja.



Con base en lo anterior, la administración para cumplir las metas y obligaciones dentro los programas de salud distrital, creó el **ACUERDO MUNICIPAL No. 003 del 25 de mayo de 2024** "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Barrancabermeja 2024 – 2027, bajo la Línea Estratégica Distrital **INCLUSIÓN, IGUALDAD Y EQUIDAD**, Sector de Inversión Territorial: **SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, del Programa Distrital: **INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**, dentro del proyecto denominado **PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER** proyecto de inversión registrado con el número **BPPID - 20240680810060** y **BPIN – 2024680810059**, PRIMERA ACTUALIZACIÓN 2026, según decreto de liquidación 746 de 23 de diciembre del 2025 y certificado el día Dieciséis (16) de Enero de 2026, expedida por la Directora de Planeación Institucional de la Secretaria de Planeación del Distrito de Barrancabermeja y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2026, previa solicitud realizada por el Secretario Distrital de Salud.

En la actualidad la Administración Municipal tiene una estructura conformada por el Despacho del Alcalde, Secretarías, Oficinas Asesoras y Entes descentralizados, que no se ajustan a las necesidades de una administración moderna que responda a los retos que demanda la gestión pública. La planta de cargos además de ser globalizada es insuficiente para cumplir con las funciones y competencias laborales que, aunque existe este último, no se encuentra actualizado con los requerimientos de conocimiento y experiencia exigida para un buen desempeño de la gestión pública.

En el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024- 2027 se hace necesario la contratación de personal idóneo (Mano de Obra Calificada y no calificada), para realizar acciones para el funcionamiento y la viabilidad del programa de Inspección, vigilancia y control de la Secretaría Distrital de Salud, que lidera las acciones de Gobierno frente al sector de salud. Acciones como apoyar los tramites técnicos, administrativos y contractuales que requieran adelantar en la sectorial y que contribuyan con el buen funcionamiento de la Secretaría Distrital de Salud

Se hace necesario la contratación de personal idóneo (Mano de Obra Calificada y no calificada), para realizar acciones para el funcionamiento y la viabilidad del programa de Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud desde la Secretaría Distrital de salud, que lidera las acciones de Gobierno frente al sector de salud; acciones como revisión y ajuste de la liquidación mensual de afiliados (LMA) publicada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y elaborar la guía definitiva de pago a cada EPS-S que opera en el municipio de Barrancabermeja; cruce de las bases de datos de afiliados al régimen subsidiado y generar mensualmente las novedades por retiros, multi afiliación, duplicados y fallecidos, radicadas por el municipio en el aplicativo web de la ADRES; generación mensual de la base de datos de afiliados del régimen subsidiado del municipio para su remisión a la Secretaría de Salud de Santander; realizando las afiliaciones de oficio a través del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, a los usuarios que se presenten en la Secretaría de Salud del municipio y finalmente en general las acciones de inspección y vigilancia en el proceso de afiliación de las EPS, criterios 1 al 9 de la Circular N° 035 del 28 de febrero de 2024 emitida por la Secretaría de Salud de Santander, lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento de la legislación actual y el cumplimiento de las funciones en el tema relacionado. De esta forma se requiere un profesional ingeniero de sistemas, con experiencia en el manejo del régimen subsidiado del sistema general de seguridad social en salud con especialización tecnológica en gestión de base de datos y especialización en administración pública, para apoyar todas las actividades del SGSS y temas relacionados según lo expuesto anteriormente; ya que sin la prestación de los servicios a contratar el Distrito de Barrancabermeja-Secretaría Distrital de Salud, se pone en riesgo la inspección, vigilancia en la prestación de los servicios de salud en el Distrito de los diferentes actores que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dar cumplimiento a las políticas y normas nacionales y seccionales, que garantizan el desarrollo armónico de los planes y programas del nivel Distrital.

Teniendo en cuenta como referente el plan de desarrollo distrital, esta acción apunta a desarrollar de manera óptima los objetivos requeridos para el fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud e indicadores y de esta manera garantizar la prestación de los servicios de salud a la población del Distrito de Barrancabermeja.

<u>PRODUCTO</u>	<u>META PRODUCTO</u>	<u>INDICADOR PRODUCTO</u>
1906043 - Servicios de información implementados	Mantener la base de datos de afiliados al régimen subsidiado depurada para evitar el cobro indebido de la unidad de pago por capitación subsidiada (UPC-s)	Sistemas de información implementados



1906004 - Servicio de atención en salud a la población	Mantener la continuidad en la cobertura de la población afiliada según base de datos BDUA durante el	Personas afiliadas en servicio de salud
--	--	---

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, se requiere contratar un(a) **BACHILLER**, con idoneidad academica, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER..”**; requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la realización y acompañamiento de los trámites administrativos, operativos y de gestión documental que se requieran adelantar en el área de aseguramiento y prestación integral de servicios de la Secretaría Distrital de salud y otras prioritarias.
2. Todas las demás inherentes que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este y designadas por el supervisor.

Así las cosas, se requiere la contratación de un(a) **BACHILLER**, idoneidad academica, que desarrolle las actividades anteriormente descritas, en un término de **TRES (03) MESES**.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del **APOYO A LA GESTIÓN** referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo.

De acuerdo con lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. **CONTRATACIÓN DIRECTA** "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1.1 expone que los estudios y documentos previos son el soporte para la suscripción del contrato que, para este caso, sería la aprobación del mismo en la Plataforma del Secop II.

Si bien la modalidad contempla la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A L GESTIÓN** como un caso en las que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 "Artículo. 2 2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad académica requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita_ Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas. o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR



OBJETO	" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER."
ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo en la realización y acompañamiento de los trámites administrativos, operativos y de gestión documental que se requieran adelantar en el área de aseguramiento y prestación integral de servicios de la Secretaría Distrital de salud y otras prioritarias. 2. Todas las demás inherentes que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este y designadas por el supervisor.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual: 1) Cumplir con las actividades descritas en los alcances del objeto, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 2) Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la ejecución de sus actividades. 3) Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución contractual, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la Resolución 20223040040595 de 2022 Ministerio de Transporte, relacionada con el plan estratégico de seguridad vial. 4) Abstenerse de dar información a las medias de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 5) Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la Dirección de Desarrollo de Servicios e Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja. 6) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestara sus servicios DE APOYO A LA GESTIÓN de manera independiente, sin subordinación y autónoma. 7) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los diferentes intereses del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 8) El Contratista deberá presentar informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del



contratista. 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen par fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE ya la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato, tampoco aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. 10) Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá además entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre ocupacional vigente respectivo y una vez se suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales para poder suscribir acta de inicio e iniciar con la respectiva ejecución. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copta de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 11) Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento De las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. 12) Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. 13) Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. 14) Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 15) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, para lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobra. 16) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, las documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 17) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas par el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor coma consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tribute, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 18) Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 19) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 20). Cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia generada por el Coronavirus COVID 19 (SARS-CoV-2), de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. 21). En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.



PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de TRES (03) MESES , contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato asciende a la suma SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: TRES (3) PAGOS contenidos en: A) DOS (2) PAGOS PARCIALES equivalentes a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000), mediante presentación del acta final y de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.</p> <p>El anterior valor se pagará vencido el mes de ejecución del contrato, previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social del mes correspondiente, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de cumplimiento final, firmado por el supervisor del contrato.</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Directora de Desarrollo de Servicios e Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja o quien haga sus veces.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato (electrónico o físico) se perfecciona con la firma (aprobación) de las partes en la Plataforma del Secop II, o según el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II dada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o formación académica requerida. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". (Cursiva y negrilla fuera de texto). Por lo anterior, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del apoyo y su formación académica acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.
ANÁLISIS DEL SECTOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural un(a) BACHILLER , con idoneidad académica, para apoyar las acciones misionales y relacionadas con temas del programa de la Dirección de Desarrollo de Servicios e Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja.



	<p>No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, e idoneidad de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.</p> <p>En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Distrito de Barrancabermeja que la persona tenga idoneidad para realizar las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.</p> <p>Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona natural, un(a) BACHILLER durante TRES (3) MESES, para desarrollar el siguiente objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER."</p> <p>Cabe aclarar que de acuerdo al volumen de actividades propias de la Dirección de Desarrollo de Servicios e Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja, esto es, a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad académica de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación académica requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.</p> <p>En consecuencia, para el caso concreto, un(a) BACHILLER por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos a través del aplicativo de Datos Abiertos de los contratos registrados en la Plataforma Contractual Estatal SECOP II, creado desde el 30 de septiembre de 2019, y el cual se verifica y se constata contratos similares a través del siguiente link: SECOP II - Procesos de Contratación Datos Abiertos Colombia https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt tendrá como honorarios la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000) por el plazo durante el cual prestará sus Servicios: TRES (03) MESES.</p> <p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral 2.3-19-04-1906-0300-1906004-2024680810059-2.3.2.02.02.008-57, Fuente Financiación RECURSOS PROPIOS, por concepto de OGS – Diferentes a los contemplados en las demas subcuentas, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-02722 del 17 de Enero de 2026 y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. 2797 de 16 de Enero de 2026, código UNSPSC 80161501.</p>
GARANTÍAS	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa



	<p>la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</p> <p>Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.</p>
<p>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.</p>
<p>ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA (APROBACIÓN) DEL CONTRATO</p> <p>CUMPLE – NO CUMPLE</p>	<p>El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Hoja de vida personal completa, actualizada y firmada.2. Hoja de vida del Sigep II actualizada, previa revisión del abogado de la sectorial: ingresando a través del siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/sigepweb/sigep2/index.xhtml?faces-redirect=true#no-back-button3. Copia legible de las certificaciones contractuales y/o laborales actualizadas y en orden cronológico, mencionadas tanto en la hoja de vida personal como en la hoja de vida del Sigep II.4. Declaración de Bienes y rentas y conflicto de interés que debe diligenciar a través de este link: https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/5. Copia legible Cédula de Ciudadanía legible por ambas caras.6. Certificado Situación Militar Definida o certificado estado actual de su situación militar. (Si aplica)7. Fotocopia diploma posuniversitarios, universitario, tecnólogo, técnico, bachiller.8. Certificados antecedentes disciplinarios (Vigencia de 3 Meses a partir de la fecha de Expedición)9. Certificados antecedentes fiscales (Vigencia de 3 Meses a partir de la fecha de Expedición)10. Consulta del antecedente judicial11. Certificado de medidas correctivas12. Certificado ley 1918 de 2018 (inhabilidades) - delito sexual contra menor de 18 años13. CERTIFICADO REDAM - (Deudores alimentarios morosos - ley 2097 de 2021)14. Certificado de agremiaciones y/o consejos para las distintas profesiones médicos-ingenieros-contadores-abogados entre otros.15. Fotocopia actualizada del RUT (DIAN) vigente y con la actividad actualizada.16. Examen preocupacional vigente dirigido a la Alcaldía Distrital de B/bermeja.17. Copia legible Tarjeta Profesional. (Si aplica).18. Certificado legible vigente de afiliación al sistema general de seguridad social integrada (SALUD, PENSION), o con la



	respectiva planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social integrada del mes inmediatamente anterior.
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO N°. 01.
4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.	
JEFE DEPENDENCIA: ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO Secretario Distrital de Salud Alcaldía Distrital de B/bermeja	FIRMA:

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MILEIDY SENEGAL MARTINEZ		Enero de 2026
Revisó	JUAN DIEGO VARGAS GARCIA Abg. CPS-		Enero de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.



ANEXO 01. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna-	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo-	Periodicidad ¿Cuándo-	
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución.	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	Improbable	3	2	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el inicio de los procesos contractuales	Improbable	3	2	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contratado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Supervisión permanente y eficiente	Improbable	3	2	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Informe mensual	Mensual en los informes pres



ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades específicas que el contratista debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios Previos e Invitación de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios Previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **h)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución N°. 3597 de 2013** del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1)** Efectuar



los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Pagar en forma oportuna los honorarios pactados, so pena de reconocer el pago de intereses moratorios equivalentes a la tasa de interés legal (0,5% mensual), si dentro de los diez días hábiles siguientes al cobro efectuado por el contratista sobre los valores adeudados por el contratante, ésta no procede a su pago. **3)** Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. **4)** Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. **5)** Las derivadas de la **Resolución N°. 555 de abril 5 de 2023** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y/o con la que se encuentre en vigencia en relación con la adopción de los protocolos de bioseguridad.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las actividades a desarrollar establecidas en los estudios previos del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **c)** El contratista será responsable de cumplir con las directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y/o con la que se encuentre en vigencia en relación con la adopción de los protocolos de bioseguridad, y con los lineamientos y medidas tomadas por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el **31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026**, en cumplimiento del **Principio de Anualidad** de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)**. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS** contenidos en: **A) DOS (2) PAGOS PARCIALES** equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1) último pago** equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central



para el efecto imputado al numeral **2.3-19-04-1906-0300-1906004-2024680810059-2.3.2.02.02.008-57, Fuente Financiación RECURSOS PROPIOS**, por concepto de **OGS – Diferentes a los contemplados en las demas subcuentas**, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-02722 del 17 de Enero de 2026** y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones **CEPAA No. 2797 de 16 de Enero de 2026**, código **UNSPSC 80161501**.

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Directora de Desarrollo de Servicios e Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja** o quien haga sus veces y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital N°. 652 de diciembre 11 de 2024 - **MANUAL DE CONTRATACIÓN** del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido. Una vez en firme la cesión, el CESIONARIO subroga la posición contractual, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato. La solicitud elevada por el CONTRATISTA no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se ha de tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios aquí suscrito se realiza para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante por cuanto no se cuenta con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. En tal sentido, el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad contratante, ni se causen otros perjuicios. **c).** Por incapacidad o licencia médica manifestada por el contratista que le impida cumplir con las obligaciones contractuales. **d).** En los eventos en que el contratista desee hacer efectivo el goce de la prestación económica de la licencia de maternidad (Reconocida por parte de la EPS a la que se encuentre afiliada) y como consecuencia de ello, no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá presentar ante la **dependencia** competente la solicitud de suspensión del contrato, con el fin de ser revisada por parte del supervisor, para verificar y garantizar tanto los derechos que le asisten, como los principios contractuales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO.** Las partes pactan, que al momento del término de ejecución y cumplimiento del objeto contractual del mismo, que se suscribió para dar cumplimiento a los fines estatales y amparado en el principio de solidaridad para garantizar el fuero de maternidad se le reconocerá a la

mujer embarazada las cotizaciones respectivas a la seguridad social en salud que se generen después de la cesación de la relación contractual y hasta el momento en que la mujer acceda a la prestación económica de la licencia de maternidad que le debe cubrir su correspondiente EPS, de acuerdo a las cotizaciones que ha venido realizando al sistema de seguridad social. Lo anterior de conformidad a lo establecido por la Ley contractual que señala que los contratos de prestación de servicios y de cooperativismo, están excluidos por nuestra legislación como fundamento de una relación laboral. La suspensión en todo caso procede, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.9 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL DISTRITO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la mencionada ley. **PARÁGRAFO:** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o que este no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. EL DISTRITO, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente, y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato o convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del



contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el CONTRATANTE al CONTRATISTA. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barrancabermeja, **Dirección de Desarrollo de Servicios e Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja** y recibirá notificaciones en la **Carrera 17 No. 50-03 Barrio Colombia**, y el CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto N°. 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, el presente contrato no será objeto de liquidación. No obstante, las partes acuerdan liquidarlo de común acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la



plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución el **registro presupuestal** y el comienzo de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales por parte de EL CONTRATISTA, derivada de la **afiliación a ARL**; y cuando aplique, la aprobación de las garantías por parte de la **Secretaría Jurídica Distrital. PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no hace entrega de los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del DISTRITO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Secretario Distrital de Salud
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MILEIDY SENEGAL MARTINEZ		Enero de 2026
Revisó	JUAN DIEGO VARGAS GARCIA Abg. CPS-		Enero de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.



Secretaría Distrital de Salud

Barrancabermeja, ENERO DE 2026

Señor (a)

MARIA JOSE PEÑOLZA RIOS

Dirección: CR 25 # 35-16 AP 1609

Celular: 323221878

e-mail: mariajose2000000@outlook.com

Barrancabermeja.

E. S. M.

ASUNTO: INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Por medio del presente oficio, lo invitamos a participar en el proceso de contratación directa para: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**

CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- **VALOR OFRECIDO:** El valor de la prestación mensual será de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**.
- **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
- **FORMA DE PAGO:** Por actas parciales mensuales vencidas, previo la suscripción del informe de supervisión del contrato, y un acta final de actividades y de liquidación.

ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la realización y acompañamiento de los trámites administrativos, operativos y de gestión documental que se requieran adelantar en el área de aseguramiento y prestación integral de servicios de la Secretaría Distrital de salud y otras prioritarias.
2. Todas las demás inherentes que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este y designadas por el supervisor.

Los documentos legibles a anexar, de manera individual, en formato .pdf en la Plataforma del Secop II son los siguientes:

1. Hoja de vida personal completa, actualizada y firmada.
2. Hoja de vida del Sigep II actualizada, previa revisión del abogado de la sectorial: ingresando a través del siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/sigepweb/sigep2/index.xhtml?faces-redirect=true#no-back-button>
3. Copia legible de las certificaciones contractuales y/o laborales actualizadas y en orden cronológico, mencionadas tanto en la hoja de vida personal como en la hoja de vida del Sigep II.



Secretaría Distrital de Salud

4. Declaración de Bienes y rentas y conflicto de interés que debe diligenciar a través de este link: <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>
5. Copia legible Cédula de Ciudadanía legible por ambas caras.
6. Certificado Situación Militar Definida o certificado estado actual de su situación militar. (Si aplica)
7. Fotocopia diploma posuniversitarios, universitario, tecnólogo, técnico, bachiller.
8. Certificados antecedentes disciplinarios (Vigencia de 3 Meses a partir de la fecha de Expedición)
9. Certificados antecedentes fiscales (Vigencia de 3 Meses a partir de la fecha de Expedición)
10. Consulta del antecedente judicial
11. Certificado de medidas correctivas
12. Certificado ley 1918 de 2018 (inhabilidades) - delito sexual contra menor de 18 años
13. CERTIFICADO REDAM - (Deudores alimentarios morosos - ley 2097 de 2021)
14. Certificado de agremiaciones y/o consejos para las distintas profesiones médicos-ingenieros-contadores-abogados entre otros.
15. Fotocopia actualizada del RUT (DIAN) vigente y con la actividad actualizada.
16. Examen preocupacional vigente dirigido a la Alcaldía Distrital de B/bermeja.
17. Copia legible Tarjeta Profesional. (Si aplica).
18. Certificado legible vigente de afiliación al sistema general de seguridad social integrada (SALUD, PENSION), o con la respectiva planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social integrada del mes inmediatamente anterior.

La documentación deberá ser cargada en SECOP II en su totalidad, sin excepción, y en el mismo día que se le requiera, de lo contrario no se podrá dar continuidad al proceso de contratación.

Por último, le solicitamos revisar los documentos y estudios previos anexos al contrato antes de su aprobación en plataforma. La documentación deberá ser cargada en SECOP II en su totalidad, sin excepción.

Cordialmente,

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
 Secretario Distrital de Salud
 Alcaldía Distrital de B/bermeja

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MILEIDY SENEGAL MARTINEZ		Enero de 2026
Revisó	JUAN DIEGO VARGAS GARCIA Abg. CPS-		Enero de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

Barrancabermeja, ENERO DE 2026

Señores

**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**

ASUNTO: RESPUESTA A LA INVITACIÓN DE PRESENTAR LA HOJA DE VIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**

Respetuoso saludo;

La suscrita **MARIA JOSE PEÑALOZA RIOS**, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía N°. 1.005.479.524 expedida en San Gil, en atención a la invitación a presentar hoja de vida en la contratación directa de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, someto a su consideración mi hoja de vida con sus respectivos soportes.

De igual manera declaro:

Que acepto las condiciones del proceso de contratación ofrecido en la invitación a presentar la hoja de vida en la contratación directa de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, en todas y cada una de sus partes.

Que, en caso de resultar favorecido (a) en la presente contratación, me comprometo a suscribir el respectivo contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, y allegar demás documentos de la contratación, así como de aceptar la Supervisión designada por el Distrito de Barrancabermeja.

Que no existe, incapacidad alguna, causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**.

Que me encuentro afiliado (a) al Sistema de Seguridad Social respectivamente.

Que autorizo a la administración distrital para el Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales en las Plataformas de contratación estatal.

Que efectuaré directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en mi calidad de contratista, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 514 de 2025 y la Resolución 467 de 2025.

Que he revisado y estoy de acuerdo con lo plasmado en los estudios previos y los documentos anexos al contrato, e igualmente adjuntando a esta respuesta los documentos tal y como se requirió en la invitación.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

Igualmente, y con el fin de que integre los soportes previos requeridos para la suscripción del presente contrato y aportados por el suscrito (tal y como se solicitó en la invitación), manifiesto bajo la gravedad de juramento de manera libre y espontánea que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 1952 de 2019, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 31 de la Ley 1778 de 2016, y las demás normas concordantes.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el (1)º único (a) responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las sanciones jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales, en caso de que lo aquí señalado sea contrario a la verdad.

Por último, manifiesto conocer el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Atentamente,

Maria Jose Peñaloza R

Maria Jose Peñaloza Rios

Bachiller

C.C. N°. 1.005.479.524 de San Gil

Dirección: CR 25 No. 35-16 AP 1609

Teléfono: 3232218478

Correo electrónico: mariajose2000000@outlook.com



ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS E IDONEIDAD

El Secretario Distrital de Salud de Barrancabermeja procede adelantar el correspondiente proceso de evaluación jurídica y verificación de idoneidad de la hoja de vida que presenta **MARIA JOSE PEÑALOZA RIOS** mayor de edad con Cédula de Ciudadanía N°. 1.005.479.524 de San Gil, para desarrollar el siguiente objeto contractual **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**

1. VERIFICACION JURIDICA

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTAS

Se debía a llegar los documentos que a continuación se verificarán:

REQUISITOS	REVISIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS JURIDICOS		
Carta de respuesta a la invitación a presentar la hoja de vida	X	
Hoja de vida personal y del SIGEP II	X	
Copia de Certificaciones Contractuales en orden cronológico	X	
Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de intereses	X	
Copia Legible de Cédula de Ciudadanía	X	
Certificado Situación Militar Definida/ Certificado Estado Actual de situación militar (Si aplica)	N/A	
Acreditación de posgrado. (según el caso)	N/A	
Acreditación de título profesional	N/A	
Certificado Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría	X	
Certificado Antecedentes Fiscales - Contraloría	X	
Antecedentes judiciales.	X	
Certificado de medidas correctivas.	X	
Certificado no delito sexual menor de 18 años	X	
Certificado REDAM	X	
Certificado de Agronomía y/o Consejos para las distintas profesiones y agremiaciones	X	
Fotocopia RUT (DIAN) vigente y con la actividad actualizada	X	
Examen pre-ocupacional	X	
Tarjeta profesional (si aplica)	N/A	
Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión	X	

2. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Observando la documentación aportada por **MARIA JOSE PEÑALOZA RIOS**, se observa los siguientes estudios realizados y la experiencia:

ESTUDIOS REALIZADOS:

BACHILLER

BACHILLER ACADEMICO: Colegio Santa Cruz de la Nueva Baeza -30 de noviembre 2018



EXPERIENCIA CONTRACTUAL Y/O LABORAL:

NOMBRE	MARIA JOSE PEÑALOZA RIOS				
PERFIL	BACHILLER				
NOMBRE DE LA EMPRESA	OBJETO DEL CONTRATO	CARGO	FECHA DE INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FINAL (dd/mm/aaaa)	TIEMPO DE EXPERIENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TIEMPO DE EXPERIENCIA TOTAL					N/A

FUNDAMENTO JURIDICO.

Decreto 1082 de 2015:

(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la IDONEIDAD o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)

Respecto al documento para acreditar la formación profesional, es decir, la presentación del título profesional (acta de grado y/o diploma), es un requisito sine qua non para establecer la idoneidad o no del futuro contratista. Por ello, sobre el particular la Corte Constitucional en Sentencia C- 2016 de 2012, concluyó que:

"(...) En cuanto a la exigencia de títulos de idoneidad esta Corporación señaló en la Sentencia C-191 de 2005 que la potestad que otorga la Constitución al legislador es la "manera de hacer pública la aptitud adquirida merced a la formación académica". Del mismo modo se dijo en la Sentencia C-377 de 1994 que los títulos de idoneidad "son indispensables para acreditar la preparación académica y científica que exija la ley tanto en relación con la profesión en sí misma, como en lo relativo a sus especialidades". En el mismo sentido se dijo en la Sentencia C- 050 de 1997 que la exigencia por parte del Legislador de los títulos de idoneidad profesional "responde, entre otras cosas, a la necesidad social de contar con una certificación académica sobre la idoneidad de sus titulares...". (Subrayas y negrilla fuera de texto).



Secretaría Distrital de Salud

Por consiguiente, **MARIA JOSE PEÑALOZA RIOS** responde a las exigencias que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta Secretaría, en consideración a los argumentos esbozados en los estudios previos que soporta el presente proceso de contratación.

Atentamente,

ANDRES JAVIER MANOSLAVA CÁMARGO
Secretario Distrital de Salud
Alcaldía Distrital de B/bermeja

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MILEIDY SENEGAL MARTINEZ Adm. CPS -Contratista-		ENERO DE 2026
Revisó	JUAN DIEGO VARGAS GARCIA Abg. CPS-		ENERO DE 2026
Verificó Documentos del Contratistas en las páginas Web	MELBA LUZ MAYA MENESES- CPS-		ENERO DE 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			



Barrancabermeja, ENERO DE 2026

Doctora

DIANA CAROLINA DOMINGUEZ ANGARITA

Directora de Desarrollo de Servicios e Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría

Distrital de Salud de Barrancabermeja

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Referencia: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del contrato que a continuación se describe:

CONTRATO No.	2555-26
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA:	MARIA JOSE PEÑALOZA RIOS
TELEFONO DEL CONTRATISTA. CORREO ELECTRONICO	Teléfono: 3232218478 e-mail: mariajose2000000@outlook.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

En ejercicio de tal designación deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato.
- Exigir al contratista junto con el Acta de Cumplimiento parcial e Informe de Actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
- Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto.
- Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan.
- Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.
- Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento.
- ALLEGAR INMEDIATAMENTE (5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES) A LA CARPETA DEL CONTRATO QUE REPOSA EN LA SECRETARIA JURÍDICA, TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, UNA VEZ SE SUSCRIBA Y RECIBA DICHA DOCUMENTACIÓN.
- Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a EI CONTRATISTA.
- Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE.



**Secretaría Distrital
de Salud**

- Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.
- Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad.
- Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.
- Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
- Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003.
- Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permito informarle que el expediente del contrato se encuentra a su disposición en la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja.

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Secretario Distrital de Salud.
Alcaldía Distrital de B/bermeja

NOTIFICACIÓN

Se notifica la designación como SUPERVISOR del Contrato N°

2555-26

Firma del notificado,

DIANA CAROLINA DOMINGUEZ ANGARITA

Directora de Desarrollo de Servicios e Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MILEIDY SENEGAL MARTINEZ Adm. CPS-		Enero de 2026
Revisó	JUAN DIEGO VARGAS GARCIA Abg. CPS-		Enero de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			